**DNCP/ DNC N° 3707/2016**

Asunción, 25 de Febrero de 2016

Señor
**Abg. José Domingo Ayala Galeano**
**Encargado de la UOC**
Gobernación de Misiones
Tel: 0217213201
Email: ayalajose32@hotmail.com
**PRESENTE:**

**REFERENCIA: LPN ID 303.453 - "ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR DESTINADA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES" EXPEDIENTE 302567 –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En las bases de la licitación se menciona que el proceso es Ad Referéndum a Aprobación del Presupuesto General y Plan Financiero correspondiente al ejercicio 2016. Al respecto, el PGN 2016 ya ha sido aprobado por la Ley 5.554/16 y Reglamentado por el Decreto 4774/16 y el Plan Financiero ha sido aprobado por el Decreto 4931/16, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art .141 de la Ley 5554/16 con la comunicación de la adjudicación se deberá remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitido a través del SIAF.

2- En el Plan de Entregas se menciona que el proveedor se encargará de la descarga del producto en el Centro Agropecuario y Vial de la Gobernación de Misiones, de San Blas, Distrito de San Ignacio. Aclarar en el presente punto si la Gobernación se encargará de distribuir las leches a las instituciones educativas?

3- Para los próximos procesos se solicita omitir la Sección VI Formularios del PBC y remitirlo únicamente en formato editable de acuerdo a lo establecido en la Circular 37/15.-

Dennis Ros
Técnico Verificado
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

IVÁN LEUCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr...
DNC - ...

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/DR**